

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 001-92-MPLP/TM.

TINGO MARIA, 02 de DICIEMBRE de 1992

El Teniente Alcalde - Encargado del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Tingo Maria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Leoncio Prado, en Sesión Extraordinaria de Fecha 27-11-92, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 252 y 254, Inciso 5, de la Constitución Política del Estado, la Ley No. 23853 Orgánica de Municipalidades; y estando a los acuerdos suscritos por la Comisión Mixta de Servicios Técnicos, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

NORMAS PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL, ASI COMO DE LOS PARADEROS, FRECUENCIA DE RUTAS Y DE LA SEÑALIZACION EN EL PERIMETRO DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA
CAPITULO I

DE LAS ZONAS RIGIDAS :

ARTICULO 1°.- Prohibir terminantemente el estacionamiento de vehículos diversos y comerciantes informales con ubicación fija y ambulantes eventuales en las zonas consideradas rígidas, disponiendo para los efectos de infracciones el internamiento en el Deposito Oficial de vehículos (DOV) por 24, 48 y 72 horas según sea el caso, (reincidencia) además de las sanciones pecuniarias.

ARTICULO 2°.- Prohibir terminantemente el ingreso de vehículos de carga y realizar descargues en la vía pública del perímetro del Mercado de Abastos en el horario de 08:00 a 18:00 horas debiendo efectuarse cargue y descargue las 24 horas en el Mercado Mayorista.

ARTICULO 3°.- Prohibir terminantemente la ubicación de paraderos en las Zonas Rígidas disponiendo a la vez su reubicación de los ya existentes, atendiendo a criterios de zonificación.

ARTICULO 4°.- Los vehículos pesados en las principales arterias de la ciudad para la labor de cargue y descargue se hará de las 8.00 00. a 12.00. y de 15.00 a 24 horas previa solicitud y pago correspondiente por el uso del estacionamiento.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.

ARTICULO 5°.- Prohibir terminantemente el estacionamiento de vehiculos menores (triciclos, bicicletas, camionetas, motocicletas, mototaxis, autos) asi como de camiones en los alrededores del mercado y zonas rigidas por representar un peligro para la vida salud de la colectividad, y por ser antirreglamentario su estacionamiento en la via pública.

ARTICULO 6°.- Para el efecto de la presente Ordenanza Municipal se consideran Zonas Rigidas dentro del radio Urbano de la Ciudad, las siguientes avenidas y jirones:

- Av. Raymondi, cuadras 1 y 2.
- Av. Tito Jaime Fernández cuadras 1 y 2
- Av. Alameda Perú cuadras 1, 2 y 5 para vehiculos motorizados, y de la 1 a la 7, vehiculos menores no motorizados.
- Av. La Bandera, cuadras 1 y 2
- Av. Enrique Pimentel, cuadras 1 y 2
- Jr. Callao cuadras 1, 2, 3 y 4
- Jr. Cayumba cuadras 1, 2, 3 y 4.
- Jr. Monzón cuadra 4.

frontis del área correspondiente al Palacio Municipal. Además se considera como Zonas Rigidas el frontis de los locales públicos, centros de salud, centro educativos, entidades bancarias y policiales.

CAPITULO II

ZONA DE PARADEROS

ARTICULO 7°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todos los paraderos existentes de los vehiculos ubicados dentro del área urbana de la localidad quedan anulados para su nueva reubicación

ARTICULO 8°.- Los nuevos paraderos asignados a cada comité son los siguientes:

CARRETERA MARGINAL

- 1.- Comité Nro.1 de Automoviles Tingo María - Tocache. Oficina 2da. cdra. de la Av Tito Jaime Fernández, terminal cdra.02 Aguaytia margen izquierdo.
- 2.- Comité La Selva ==> 3ra.Cdra. Jr.Aguaytia margen Izq.
- 3.- Comités de camionetas==> 10ma. Cdra. Av. Raymondi pick-up 20-23-25 margen Izq.
- 4.- Autobuses. ==> 9na. Cdra. Av. Raymondi margen Izq.



[Handwritten signatures and initials]

CARRETERA MARGINAL:

- 1.- Emp. Transp. ETNASA ==> 1ra. Cdra. Jr. Cayumba.
margen izquierdo
- 2.- Camioneta pick-up ==> 1ra. Cdra. Jr. Aucayacu
Tingo Maria-Pucallpa margen Izq.
- 3.- Autobuses ==> 1ra. Cdra. Jr. Aucayacu
Tingo Maria - Pucallpa margen Izq
- 4.- Comités de Autos ==> 5ta. Cdra. Jr. Monzón
Marona, Sta. Rosa
Naranjillo, Supte
San Jorge margen Izq.
- 5.- Emp. Transportes ==> 3ra Cdra Jr. Aucayacu
La Marginal margen izq.
- 6.- Emp. Transportes ==> 1ra. Cdra. Jr. San Alejandro
Transel margen Izq.
- 7.- Emp. Transportes ==> 11ma. Cdra. Av. Raymondi
El Dulce margen izq.

CDNO SUR:

- 1.- Carretera Monzón ==> 2da Cdra. Av. Jorge Chávez
a todos lo vehiculos margen Izq.
- 2.- Carretera a Huánuco => Prq. Ramón Castilla pasando
Cmte. Autos # 01 y 05 Jr. Tarapacá lado Izq.
- 3.- Cmte. Las Palmas ==> 4ta. Cdra. Jr. José Olaya y
6 y 10 Psje. 9 de Octubre.
- 4.- Micros, Autobuses y ==> 1ra. Cdra. Gral. San Martín
cmtas Pick-UP a Hco. margen Izq.
- 5.- Empresa Sucesores ==> Terminal PP.JJ. 9 de Octubre
Francisco Wong Chávez
- 6.- Castillo Grande-T.M. => Paradero Inicial Castillo
Grande Terminal en la 1ra. Cdra.
Av. Agricultura frente al Estadio
- 7.- Micros a Naranjillo => Paradero Inicial en Naranjillo
del mismo comité Terminal en la 1ra Cdra. Av.
Agricultura frente al Estadio.
- 8.- Mototaxis TINMAR ==> 1ra Cdra Jr. Lamas
margen Izq.



[Handwritten signatures and scribbles]

- 9.- Mototaxis RUPA-RUPA => 1ra. Cdra Jr. Pucallpa
margen Izq.
- 10.-Mototaxis DISPERSOS => 1ra. Cdra. Jr. Bolognesi
frente al Mercado Mayorista.
- 11.-Comité 15 de Autos ==> 1ra. Cdra. Av. Agricultura
Castillo Grande margen Izq.
- 12.-Triciclos DISPERSOS => 2da. Cdra. Av. La Bandera

ARTICULO 9°.- Se establece las siguientes reglas para utilizar estos paraderos:

- a) Se permitirá como máximo el estacionamiento de 02 unidades por cada comité debidamente reconocido.
- b) Se prohíbe el recojo de pasajeros fuera de estos paraderos
- c) Los vehículos de servicio urbano sólo podrán detenerse para recoger sus pasajeros, el tiempo mínimo, cada 2 cuadras.

ARTICULO 10°.- Todas las empresas que no están consideradas en la presente Ordenanza Municipal deberán hacer llegar su solicitud a este Municipio para asignarles sus respectivos paraderos.

ARTICULO 11°.- Se les da un plazo máximo de 60 días, para las empresas interprovinciales para que ubiquen su terminal, previa coordinación con el Departamento de Transportes y Maquinarias de este Municipio.



CAPITULO III

ESTABLECER EL SENTIDO DE CIRCULACION DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA

ARTICULO 12°.- Se establece que las avenidas tanto de bajada y subida, así como de la Av. Alameda Perú queda conforme a lo establecido, excepto de la Av. Amazonas que será de doble sentido.

ARTICULO 13°.- Se establece que el Jr. Callao es de subida, Jr. Cayumba bajada, Jr. Monzón subida, Jr. José Pratto doble sentido, Jr. Lamas bajada, Jr. Pucallpa subida, Jr. Chiclayo bajada, Jr. San Andrés doble sentido Jr. Aucayacú bajada, Jr. Aguaytía subida, Jr. Burga de bajada.

ARTICULO 14.- Av. Enrique Pimentel doble sentido, Av. La Bandera doble sentido, José Blaya cuerdas 1 y 2 bajada; 3 y 4 de la misma subida.



[Handwritten signatures]

Jr. Alfonso Ugarte
Jr. Elías Mabama
Jr. Francisco Bolognesi
Av. Enrique Pimentel
Av. La Bandera
Jr. José Olaya
Av. Ucayali
Jr. Cayumba
Av. Tito Jaime y PP.JJ. "9 de Octubre.

ARTICULO 21°.- Para los vehiculos con ruta a Castillo :

Paradero inicial Castillo Grande
Av. Enrique Pimentel
Av. La Bandera
Jr. José Olaya
Jr. Callao
Av. Agricultura frente, al Estadio.

* Retorno :

Av. Amazonas
Jr. Cayumba
Av. Tito Jaime Fernández

* Para Naranjillo :

Av. Raymondi
Av. Enrique Pimentel
Av. Sven Erickson y Castillo Grande.

C A P I T U L O I V

SENALES DE TRANSITO :

ARTICULO 22.- Definición

Las señales de tránsito son dispositivos de control de tránsito que adoptan una forma y color según la función que desempeñan y que van colocadas a un costado de la calzada sobre la berma, otras van colocadas a la pared sujetos a postes, y que sirven para advertir la presencia de un peligro, dar mayor fluidez a la circulación vehicular e informar sobre la dirección que deben seguir los usuarios de las vías.

ARTICULO 23.- Clasificación

Las señales de tránsito se clasifican en :

- Señales Preventivas
- Señales Reguladoras
- Señales Informativas

SENALES PREVENTIVAS

aquellas que tienen por objeto advertir al usuario de las vías, la existencia o naturaleza de un peligro.

Forma Tiene la forma de un cuadrado, con sus esquinas redondeadas y colocadas de tal forma que una de sus diagonales esté en posición vertical.



Three handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.

- b) Color
 - Fondo y el borde, amarillo
 - El símbolo, las letras y la orla, negros
- c) Tamaño Las dimensiones de las señales preventivas son
 - 0.60 cm. X 0.60 cm., en vías cuya velocidad directriz sea inferior a 50 Km. por hora,
 - 0.90 cm. X 0.90 cm. en vía expresa, autopista o carreteras de alta velocidad.
- d) Ubicación: Estas señales irán ubicadas a una distancia que asegure su mayor eficacia, tanto de día como en la noche, teniendo en cuenta las condiciones de la vía así como del tránsito.
 - En zona Urbana : No menos de 60 Mts. ni más de 75 Mts. del lugar de peligro.
 - En zona Rural: No menos de 90 Mts. ni más de 180 Mts.
 - En autopista : A 500 Mts.
- e) Utilización: Estas señales se utilizarán en los siguientes casos:
 - Para prevenir la presencia de una o varias curvas, pendientes o gradientes que ofrezcan peligro por sus características físicas o por falta de visibilidad para efectuar la maniobra de alcance y adelantamiento a otro vehículo.
 - Para indicar la intersección de dos o más caminos.
 - Para advertir al conductor sobre las condiciones de la vía y los obstáculos, peligros no previstos y que pueden ser permanentes o temporales.
- f) Otras señales preventivas: También se considerará como señales preventivas a los delineadores y guardavías que son elementos metálicos de señalización, excepcionalmente pueden ser de concreto y de madera, que irán ubicados en curvas horizontales y estrechamiento de la vías, con el fin de hacer resaltar el borde de superficie de rodadura.
 Deben ser colocados como mínimo a 80 cm. de altura sobre la superficie de rodadura.

2.- SEÑALES REGULADORAS:

Son aquellas que tienen por objeto indicar al usuario la existencia de limitaciones, restricciones o prohibiciones que norman el uso de la vías.

Su desacato constituye una infracción a las disposiciones de tránsito.

Las señales reguladoras se subclasifican de la siguiente forma:

a) Señales relativas, derecho al paso

Son las que indican preferencia de paso u orden de detención, en ellas tenemos la señal de PARE y CEDA EL PASO

a.1 Señal PARE: Esta señal indica detención obligatoria, tiene las siguientes características:



[Handwritten signatures]

Formas. -

Adopta forma octogonal

Color. - Fondo pintado de color rojo, las letras y la orla son de color blanco.

Dimensión. - En la zona urbana la señal PARE mide 0.60 cm. por lado y la altura del soporte desde la acera al borde inferior será de 0.2 metros a 2.40 Mts., en la zona rural, mide 0.75 cm. por lado y la altura del soporte mide 1.50 Mts.

Ubicación. - La señal PARE va colocada en zona urbana entre 0.60 cm. y 1 Mt. del sardinel, en la zona rural o carretera la ubicación es de 1.20 cm. del borde de la berma.

Utilidad. - La señal PARE se usará en los siguientes casos:

- En las intersecciones de una vía secundaria con una principal.
- En las intersecciones de dos vías principales no controladas por un semáforo o policía de tránsito, colocándose en aquella de menor volumen de tránsito.

a.2 La señal vía preferencial o CEDA EL PASO

Tiene las siguientes características:

Forma. - Tiene forma de triángulo equilátero

Color. - Letras negras sobre el fondo blanco, la orla de color rojo.

Dimensión. - Cada lado del triángulo equilátero medirá 0.80 cm. tiene una orla o marco de color rojo de 0.10 cm. de ancho.

Ubicación. - En zona urbana al igual que la señal de PARE va colocado entre 0.60 cm. y 1.00 Mt. del sardinel. En zona rural y en carreteras la ubicación es a 1.20 Mts. del borde de la berma.

Utilidad. - Se utiliza en casos en que el reglamento de tránsito requiera que el conductor de un vehículo ceda el paso a los vehículos que circulan por la carretera, vía expresa o autopista, a los cuales está ingresando, sin necesidad de detenerse completamente, en vista que esta maniobra no es de cruce sino de convergencia.

b) Señales prohibitivas y restrictivas. - Son las que indican a los conductores de vehículos las limitaciones, que se les impone para el uso de las vías y tiene las siguientes características:

Formas. - Rectangular con el lado menor hacia abajo.

Color. - Son de color blanco con el símbolo, la leyenda, letras y la orla de color negro; el anillo y la franja diagonal que indica prohibición es de color rojo.



[Handwritten signatures and initials]

Dimensión. - Zona urbana y vía expresa estas señales miden 0,40 cm. por 0,65 cm., el anillo rojo tiene 0,25 cm. de diámetro.

Ubicación. - Las señales reguladoras prohibitivas o re restrictivas son colocadas de idéntica forma que la señal de PARE. En las zonas urbanas, en casos excepcionales serán ubicadas o colocadas en los separadores centrales, de existir éstos. Esta reglamentación, a excepción de aquellas que indiquen una dirección prohibida, las cuales ubicadas a una distancia no mayor de 30 Mts. antes del punto considerado.

- c) Señales de sentido de circulación. - Son las que se utilizan en el cruce de las calles de una población para indicar el sentido de la circulación y tiene las siguientes características:

Forma. - Tiene la forma de un rectángulo en posición horizontal

Color. - El símbolo (flecha), es blanco sobre un fondo negro

Dimensión. - Su dimensión es de 0,90 cm. X 0,30 cm., el símbolo (flecha) mide 0,75 cm. de largo.

Ubicación. - Se colocarán en las esquinas de las intersecciones (sobre las paredes) quedando frente al vehículo que va a ingresar al cruce señalado.

3. - SEÑALES INFORMATIVAS. -

Son las señales que tienen por objeto guiar al usuario de la vía en el curso de un viaje proporcionándole información adecuada, de lugares, rutas, distancias, servicios, etc.

Forma. - Son de forma rectangular con cualquiera de sus lados colocados en forma horizontal, exceptuando los indicadores de ruta que podrán tener forma especial.

Clasificación y color. - Los colores de las señales informativas son

- a) Para indicar distancia:

Lugar de ruta y fondo y borde verde

Lugares de destino letras y Nros. y orla blanca

- b) Para indicar servicios:

Fondo azul y blanco, símbolo negro

- c) Para indicadores de ruta:

Fondo blanco símbolo y orla negro

- d) Postes kilométricos:

Fondo blanco y número negro

Tamaño. - Las señales informativas medirán 0,45 cm. X 0,65 cm. como mínimo. Las dimensiones varían de acuerdo al tipo de vía donde se ubica. Los indicadores de ruta tendrán una dimensión mínima de 0,30 cm.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

Ubicación.- Las señales informativas irán colocadas a una distancia prudencial del punto considerado, que estarán en función a la velocidad que se desarrolla en la vía en que se encuentra y que además se tomarán en cuenta las condiciones de visibilidad.

CAPITULO V

ARTICULO 24.- En concordancia con el art.Nro. 125 del D.S. # 013-92-TC y con el propósito de evitar en lo posible la exposición a peligro de los pasajeros que diariamente utilizan los servicios no autorizados de vehículos como camionetas Pick-Up, rural y/o automóviles; se dispone la erradicación inmediata de dichos servicios hasta cuando regularicen su situación y cumplan con presentar entre otros los requisitos fundamentales siguientes:

a) Fotostática de la tarjeta de propiedad a nombre propio, legalizado.

b) Fotostática de licencia de conducir correspondiente al vehículo que conduce, entendiéndose que el conductor debe ser el propietario del vehículo.

c) Póliza de seguros contra accidentes personales de los pasajeros, vigente.

d) Declaración Jurada de que, en caso de accidente, el transportista asume en forma inmediata los gastos médicos de hospitalización, quirúrgicos, farmacéuticos y de sepelio, que requieran los pasajeros sin que ello signifique reconocer responsabilidad en el evento.

ARTICULO 25.- Así mismo se hace extensivo el cumplimiento del artículo 24 para los vehículos menores de servicio público que presten servicio en la zona urbana de la Ciudad, más no interurbana.

ARTICULO 26.- Que el MTC. debe expedir el número de placa de identificación del vehículo menor (Mototaxis), de acuerdo al orden de ingreso, así como también la expedición de la licencia de conducir para esta clase de vehículos.



[Handwritten signatures]

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO : Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal Nro. 001-91-MPLP

SEGUNDO : Disponer que el Despacho de Alcaldía, en coordinación con la Comisión y Dirección de Servicios Técnicos, dictará las normas complementarias no contempladas en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

VICTOR ESPINDZA CAMPO
Inte. Alcalde
Encargado Despacho de
Alcaldía



[Handwritten signature]